

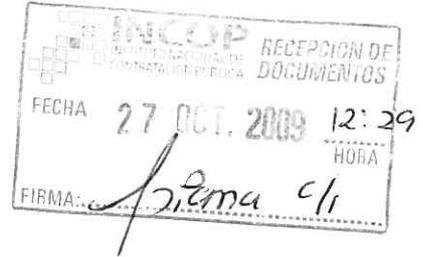


ILUSTRE MUNICIPIO DE ESPEJO

ALCALDÍA

Ofc. Nro.088-2009 A.
El Ángel, 27 de octubre de 2009

Doctor:
Jorge Luis González Tamayo
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CONTRATACION PUBLICA**
Quito.-



En su despacho:

La Municipalidad de Espejo con fecha 9 de julio de 2008 ante el Notario Publico del Cantón Espejo, suscribió el contrato de “construcción del alcantarillado de la Parroquia San Isidro, Cantón Espejo, Provincia Carchi”, con una cuantía de 287.908,80, previo informe favorable de la Procuraduría y Contraloría General del Estado y todo el trámite administrativo correspondiente, contrato que fue objeto de un concurso público de ofertas (codificación de la Ley de Contratación Pública). Con un plazo establecido de 210 días (siete meses) contados a partir de la fecha de entrega del anticipo, el cual fue entregado con fecha 29 de julio de 2008, por ende el contrato debió culminar a finales de enero del 2009.

Cabe indicar que dentro de esta contratación el Municipio de Espejo se comprometió con los rubros de escabación de zanja a máquina y relleno compactado.

Por la falta de maquinaria e imprevistos de trabajo se han ocasionado reprogramaciones constantes en el cronograma de trabajo y además en el mes de marzo de 2009 el cantón Espejo fue declarado en estado de emergencia, en razón de los desastres ocurridos a causa del fuerte temporal invernal, razones por las cuales se ha retardado la conclusión del mencionado contrato, indicando que debido a lo sucedido se tiene previsto todavía un trabajo para aproximadamente diez meses más.

Desde un par de meses atrás la maquinaria dispuesta por la municipalidad ha venido sufriendo desperfectos frecuentes, por falta de reparación completa de la misma y actualmente esta maquinaria ha sufrido graves daños mecánicos por lo que se encuentra paralizada.

Con estos antecedentes la municipalidad a procedido a realizar informes sobre el avance actual de la obra y el análisis comparativo de la ventaja de alquilar una maquinaria, considerando que la maquinaria de propiedad municipal una vez superado los daños mecánicos, nos va a servir solo para cubrir necesidades propias de la población y no para poder cumplir con la obligación del contrato de alcantarillado arriba mencionado; más aún que nos aprestamos a la época invernal, a sabiendas que nuestra maquinaria no esta en

ILUSTRE MUNICIPIO DE ESPEJO

ALCALDIA

condiciones óptimas para enfrentar, por lo que se ha establecido la conveniencia de realizar una contratación de maquinaria urgente a fin de que en unos cuatro meses podamos concluir la obra de alcantarillado y evitar un gasto infructuoso a la municipalidad, más molestias a la comunidad y disminuir considerablemente el tiempo la conclusión de la obra.

En base a lo establecido en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el infrascrito Alcalde, en calidad de máxima Autoridad de la entidad procedí a emitir la Resolución número 001-2009-KAL-A, en la que por FUERZA MAYOR se declara la emergencia de la CONTRATACION DE MAQUINARIA para superar el impacto producido en la obra de construcción del ALCANTARILLADO DE LA PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA CARCHI.

Por las consideraciones expuestas solicito a usted que en cumplimiento en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que guarda relación con lo que establece el Art. 6 numeral 16 y 31 de la citada Ley, se digne autorizar se publique en el PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS, la Resolución de la contratación de emergencia que se adjunta a la presente.

Hago propicia la ocasión para reiterarle mis sentimientos de consideración y alta estima.

Atentamente,


Lic. Kleber Andrade López
ALCALDE DEL CANTÓN ESPEJO





ILUSTRE MUNICIPIO DE ESPEJO

ALCALDIA
EL ANGEL - CARCHI
Tel.062977147-062977148

RESOLUCION Nro. 001-2009-KAL-A

KLEBER ANDRADE LOPEZ
ALCALDE DEL CANTON ESPEJO

CONSIDERANDO

Que, el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Municipales tendrán las competencias exclusivas sin perjuicios de otra que determine la Ley, la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.

Que, a partir del 4 de agosto del año 2008, publicado en el R.O. Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, entró en vigencia la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, derogado por ende la codificación de la Ley de Contratación Pública.

Que, el artículo 1 de la antes mencionada Ley Orgánica, indica: El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas, los organismos y dependencias de las funciones del estado, ampliar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, los numerales 16 y 31 del artículo 6, considera que la máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante. Para efectos de esta Ley, en las municipalidades y consejos provinciales, la máxima autoridad será el Alcalde o el Prefecto, respectivamente; y, las situaciones de emergencias son aquellas generadas por acontecimientos graves, tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone entre otras cosas: "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública".

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que para atender las situaciones de emergencia definidas en el numero 31 del artículo 6 de esta misma Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Pudiendo contratar de manera directa y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia.

ILUSTRE MUNICIPIO DE ESPEJO

ALCALDÍA
EL ANGEL - CARCHI
Tel.062977147-062977148

Que, está en ejecución la obra de CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO DE LA PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTON ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI; y, que al momento la Municipalidad no cuenta con la maquinaria de su propiedad en razón de los graves y costosos daños mecánicos ocasionados, por lo que le es imposible cumplir con el rubros de escabación de zanja a maquina y relleno compactado, que corresponde a la contraparte municipal dentro de dicha obra en contratación, por lo que no es conveniente la paralización de dicha obra, la cual se viene ejecutando desde hace más de un año, con prórrogas de plazo y reprogramaciones frecuentes debidos al fuerte temporal invernal y a la falta de maquinaria municipal.

En uso de las facultades legales:

RESUELVE

Artículo Uno.- Declarar la emergencia en la CONTRATACION DEL SERVICIO "ALQUILER DE MAQUINARIA" en la obra de CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO DE LA PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTON ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI, por lo que en cumplimiento a lo establecido en los numerales 16 y 31 del artículo 6 y el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por FUERZA MAYOR califico la situación de emergencia y de carácter urgente, para mitigar los malestares y molestias a la comunidad y los riesgos inminentes de salud de los pobladores de la parroquia San Isidro, cantón Espejo, provincia del Carchi, relacionados con el servicio básico de alcantarillado, consecuentemente de salud pública; a su vez tomando en cuenta el informe de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad, sobre la necesidad urgente de contratación de maquinaria, en el que refleja la conveniencia de la contratación, la cual ahorrará costos a la Municipalidad y por ende al Estado, permitiendo concluir la obra en cuatro meses, mitad del tiempo que necesitaríamos para su terminación si el trabajo se lo realiza con maquinaria municipal (diez meses), sin contar con el tiempo adicional que necesitamos para la reparación de nuestra maquinaria que al momento se encuentra paralizada, por lo que consecuentemente se evitaría un gasto infructuoso a la municipalidad, más molestias a la comunidad y se disminuiría considerablemente el tiempo de la conclusión de la obra.

Disposición Final.- La presente resolución, entrará en vigencia a partir de la presente fecha. Publíquese en el portal de compras públicas.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del cantón Espejo, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil nueve.


Ldo. Kleber Andrade López
ALCALDE DEL CANTON ESPEJO

